



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA

Dirección General de Auditoría

Departamento Auditoría DESAF - FODESAF

IESP-MTSS-DGA-ADESAF-1-2025

Auditoría de Carácter especial de los controles ejercidos por PRONAMYPE sobre el Contrato de Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR / Programa Capital Semilla

Mayo 2025



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Recordatorio	4
1.3. Objetivo General	5
1.4. Alcance	5
1.5. Normas Técnicas	5
1.6. Metodología Aplicada	6
1.7. Antecedentes	6
1.8. Limitaciones	7
1.9. Comunicación de Resultados	7
2. ANÁLISIS DE RESULTADOS	8
2.1. Insuficiencia de controles en los procesos de seguimiento de proyectos de Capital Semilla	8
2.2. Ausencia de contratos para normar las condiciones de disposición y utilización de bienes y servicios apoyados con los proyectos de Capital Semilla	9
2.3. Falta de operación en los proyectos apoyados con recursos de Capital Semilla	12
2.4. Omisión de actividades y tareas en el procedimiento de Capital Semilla	14
2.5. Pérdida de expedientes del año 2022	16
2.6. Expedientes no conformados con base a la normativa aplicable	17
2.7. Omisión de información en expedientes de los proyectos de Capital Semilla	19
3. CONCLUSIONES	21
4. RECOMENDACIONES	23
4.1. Al Despacho del Ministro:	23
4.2. A la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS):	23



RESUMEN EJECUTIVO

Esta Dirección General de Auditoría (DGA), evaluó la suficiencia de los controles establecidos por el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa (PRONAMYPE) en la gestión del Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR, particularmente en el manejo de recursos y la gestión de los proyectos de Capital Semilla, con el fin de determinar si cumplen con las normativas aplicables y contribuyen al logro de los objetivos del programa. El análisis abarcó los proyectos ejecutados entre enero y diciembre de 2024, ampliándose a proyectos de los años 2022 y 2023, para lo cual, se realizaron procedimientos como entrevistas, revisión de expedientes y visitas de campo para validar la eficacia de los procedimientos.

El estudio efectuado contribuye a evaluar que los recursos destinados a los proyectos de Capital Semilla se gestionen de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable, permitiendo un uso adecuado de los fondos públicos, para alcanzar los fines previstos. Además, al identificar oportunidades de mejora, se contribuye a la optimización de los procesos y controles, aumentando la eficiencia y la sostenibilidad del programa a largo plazo.

Por su parte, la evaluación de los controles a la modalidad de Capital Semilla, permitió identificar los siguientes aspectos de mejora en el control interno de la gestión que realiza PRONAMYPE:

- Insuficiencia de controles en los procesos de seguimiento de proyectos de capital semilla.
- Ausencia de contratos para normar las condiciones de disposición y utilización de bienes y servicios apoyados con los proyectos de capital semilla.
- Falta de operación en los proyectos apoyados con recursos de Capital semilla.
- Omisión de actividades y tareas en el procedimiento de Capital Semilla.
- Pérdida de expedientes del año 2022.
- Expedientes no conformados con base a la normativa aplicable.
- Omisión de información en expedientes de los proyectos de capital semilla.

Estas áreas de mejora destacan la necesidad de fortalecer el control interno y la transparencia en la gestión de los proyectos, lo cual contribuiría al cumplimiento de los objetivos del programa y a la correcta utilización de los recursos públicos.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría DESAF - FODESAF para el periodo 2025, contempla la ejecución del estudio Auditoría de Carácter especial de los controles ejercidos por PRONAMYPE sobre el Contrato de Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR / Programa Capital Semilla, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio, determinada en la actividad de planificación.

1.2. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.



1.3. Objetivo General

Determinar si los controles diseñados e implementados, por PRONAMYPE, asociados al manejo de los recursos gestionados en el Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR / Programa Capital Semilla, cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron establecidos.

1.3.1 Objetivo específico

- Evaluar los controles diseñados e implementados por PRONAMYPE, al programa Capital Semilla, que permita determinar que cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, y ayudan al cumplimiento de los fines, para los cuales, fue establecido dicho programa.

1.4. Alcance

El período comprende el análisis de los proyectos de Capital Semilla del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, ampliándose cuando se considere necesario.

1.5. Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Para el desarrollo del estudio, se evaluaron las siguientes normativas:

- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO- DFOE) del 6 de febrero de 2009.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y su reforma integral según Ley N° 8783.
- Reglamento Capital Semilla Fideicomiso 02-99MTSS/PRONAMYPE/BPDC.
- DESS-15.4-P-01 Procedimiento Otorgamiento de Capital Semilla.
- DESS-15.4-P-02 Procedimiento para Desarrollo de Capacidades Empresariales y Acceso a Financiamiento UFODE-PRONAMYPE.
- Contrato y adendas del Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR.



1.6. Metodología Aplicada

La metodología utilizada en esta auditoría, se basó en una serie de procedimientos y técnicas diseñadas para evaluar los controles y procesos específicos para el programa Capital Semilla de PRONAMYPE.

Los principales métodos y enfoques utilizados fueron los siguientes:

- Entrevistas a personal clave: se llevaron a cabo entrevistas con el personal clave de PRONAMYPE, así como a beneficiarios de los proyectos de Capital Semilla. Estas entrevistas proporcionaron información valiosa sobre el alcance, procedimientos y controles relacionados con los proyectos.
- Solicitud de expedientes físicos, se consideró la revisión de 2 expedientes del año 2022, 11 expedientes del 2023, y 8 expedientes del 2024, para un total de 21 expedientes, de los cuales, se validó su integridad según la normativa aplicable.
- Visita de campo en 12 proyectos de Capital Semilla, con la finalidad de observar el avance de las obras y/o compra de bienes, además, verificar la permanencia de los beneficiarios y la puesta en marcha de los proyectos.
- Solicitud y análisis de los procedimientos de Capital Semilla, para verificar la suficiencia de los mismos.

Se revisó en caso de que aplicara, la página del Registro Nacional de la Propiedad para verificar la inscripción de las Organizaciones de Economía Social Solidaria, así como de los bienes adquiridos con recursos del programa Capital Semilla.

1.7. Antecedentes

PRONAMYPE es una iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) de Costa Rica, establecida en 1992 mediante el Decreto Ejecutivo N° 21099-MEIC-MTSS, la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS) del MTSS, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 41059-MTSS, es quien se encarga del PRONAMYPE.

La DESS tiene como objetivo impulsar políticas públicas que fortalezcan el sector de la economía social solidaria en Costa Rica, promoviendo la generación de empleo decente y la reducción de la pobreza y la desigualdad y el programa PRONAMYPE, opera bajo la figura del Fideicomiso #02-99 MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR. Su objetivo principal, es fomentar el desarrollo de microempresas y promover la movilidad social de personas en condición de pobreza o pobreza extrema, facilitando la integración a la economía formal, mejorando la calidad de vida.

Este programa ofrece diversos servicios orientados al fortalecimiento de capacidades empresariales y al apoyo financiero de microemprendimientos, tales como:

- Capacitación y Asistencia Técnica: proporciona formación y asesoramiento a emprendedores para desarrollar habilidades empresariales, mejorar la gestión de los negocios y aumentar la competitividad en el mercado.



- Capital Semilla: otorga recursos no reembolsables de hasta dos millones de colones, por beneficiario, para apoyar a personas emprendedoras, con el fin de impulsar el inicio o fortalecimiento de sus microempresas.
- Microcréditos: Brinda financiamiento en condiciones favorables, con tasas de interés bajas y plazos adecuados, a microempresarios en situación de pobreza, facilitando el acceso a recursos financieros para el desarrollo de sus negocios.

Cabe resaltar, que este estudio de auditoría será enfocado exclusivamente en el producto denominado Capital Semilla.

1.8. Limitaciones

Como principales limitaciones se consideran:

- No se obtuvo el formato del documento solicitado a los beneficiarios, donde se establece la información requerida para evaluar los proyectos, que considera aspectos tales como: estudio de mercado, técnico y administrativo.
- No contar con toda la información requerida de los proyectos, por ejemplo: falta de expedientes de los proyectos del año 2022, así como informes de seguimiento.
- Limitaciones de tiempo por parte de la DGA, para aumentar el alcance de proyectos a revisar.

1.9. Comunicación de Resultados

El presente informe, se expuso a la administración el día 22 de mayo del 2025 a las 14:00 horas, mediante presentación celebrada de forma virtual por medio de la plataforma Google Meet, en presencia de Andrea Umaña Salazar, Carlos Garro Méndez, Lucrecia Rojas Marín y Ana Laura Tenorio Montero de parte de la Dirección General de Auditoría; por parte del Despacho del Ministro, Diego Rojas Calvo; Juan Cancio Quesada Picado, Joycevannia Guido Ortega y Dalia Rojas Aguilar por parte de la DESAF; así como Mario Durán Fernández y Ralph Corella Abarca de parte de la DESS.



2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

2.1. Insuficiencia de controles en los procesos de seguimiento de proyectos de Capital Semilla

Esta DGA, realizó la revisión del seguimiento efectuado por PRONAMYPE en una muestra representativa de proyectos de Capital Semilla, identificando los siguientes aspectos:

- De 19 expedientes revisados:
 - En ninguno se encontró evidencia de la realización de la visita previa al proyecto, antes de la aprobación del beneficio de Capital Semilla.
 - En dieciocho de ellos no se identificó evidencia de visitas de seguimiento durante la etapa de ejecución de la inversión.
- De los 12 proyectos visitados presencialmente por esta DGA, se identificó al menos dos casos en los cuales algunos rubros de la inversión, no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en el proyecto.
- Se determinó que una vez finalizada la etapa de ejecución de la inversión se procede con el cierre del proyecto, sin considerar procesos de seguimiento posterior que permitan validar la operación, generación de empleo, cumplimiento de ingresos proyectados, rendición de cuentas, continuidad de participación en el proyecto de los beneficiarios a los cuales se les otorgó el beneficio, entre otros aspectos.

Al respecto, el Reglamento de Capital Semilla del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, indica:

“Artículo 10: El encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) por cada proyecto tramitado, confeccionará un expediente conformado por **todos** los documentos que respalden el proceso, y deberá contar con **al menos**:

... 6. Liquidación de gastos del desembolso realizado, por medio de la presentación de copia de las facturas. El representante de la UDE, debe realizar una supervisión continua de cada proyecto con giras, antes, durante y después. La entrega del bien o material deberá ser respaldado por un documento de finiquito que respalde que lo solicitado fue lo que se recibió y factura de liquidación según se establezca en el mediante el procedimiento...

Artículo 24 Seguimiento de los proyectos aprobados. La Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) desarrollará un programa de seguimiento por cada proyecto aprobado que deberá incluirse al expediente respectivo, que le permita controlar y dar seguimiento de manera tal



que se logre el desarrollo del proyecto de acuerdo a lo pactado.” (lo resaltado en negrita no es parte del original)

Así mismo, el procedimiento DESS-15.4-P-01 Procedimiento Otorgamiento de Capital Semilla, indica en el inciso 31:

“Ejecutivo Unidad de Desarrollo Empresarial (EUDE) realiza giras de seguimiento durante la ejecución.

Nota: Giras de seguimiento, antes, durante y después de cada proyecto, para supervisar y garantizar el buen uso de los recursos públicos.”

En respuesta externada por Mario Durán Fernández, Director de la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS), en entrevista efectuada por videollamada el día martes 01 de abril del 2025, indicó lo siguiente:

“...Para este caso particular de capital semilla existe un reglamento y el reglamento es el que estableció que tiene que incluirse en el expediente, y que no; y nosotros incluimos lo que dice el reglamento. Y con esa potestad que tiene esa figura de fideicomiso de regularse...

... Si al final ustedes después del análisis que hicieron consideran que esto es una oportunidad de mejora y podemos plantear en un comité, como yo tengo un voto puedo plantear en el comité, que haga la reforma del reglamento para que se incorpore eso...”

Con base a lo anterior, se identifican debilidades en la generación de evidencia que respalde las actividades realizadas en el proceso de seguimiento de los proyectos de Capital Semilla.

Ante esta situación, el programa de Capital Semilla podría quedar expuesto al uso inadecuado o ineficiente de los recursos públicos, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Control Interno, respecto a la protección y conservación del patrimonio público contra pérdidas, despilfarro, uso indebido, irregularidades o actos ilegales, además de afectar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.

2.2. Ausencia de contratos para normar las condiciones de disposición y utilización de bienes y servicios apoyados con los proyectos de Capital Semilla

Esta DGA, determinó casos de proyectos asociativos que incluyen grupos de beneficiarios considerados para un mismo proyecto, en los cuales los bienes (infraestructura, insumos, equipo, etc.) adquiridos con recursos de Capital Semilla, se encuentran contruidos, registrados o custodiados en propiedades privadas, tanto de personas individuales como de Organizaciones de la Economía Social Solidaria (Ver



cuadro N°1), sin la existencia de convenios o contratos formales que permitan contar con un marco legal específico donde se establezcan los derechos, obligaciones y responsabilidades, que permitan regular las condiciones de disposición, utilización, conservación y resguardo de dichos bienes, y su utilización de manera directa en el beneficiario final.

Cuadro N° 1. Persona física o jurídica donde está inscrito el bien

Proyecto	Tipo de proyecto	Lugar donde está físicamente el bien o servicio subsidiado
Acondicionamiento y Equipamiento de Taller de Producción de Señuelos*	Individual, familiar o colectivo	Coopebrujas del Mar
Equipamiento para transformación de piel pescado en cuero: Piel Marina	Individual, familiar o colectivo	Piel Marina
Cedros Ecoturismo	Individual, familiar o colectivo	Custodiado por familia Sánchez
Acuamar (Ostras)*	Individual, familiar o colectivo	Acuamar
Construcción de Cuarto Frío para mantenimiento de Tortas de Pescado*	Individual, familiar o colectivo	Coopeacuicultores
Centro de Acopio Isla Venado	Individual, familiar o colectivo	Coopeacuicultores
Producción y comercialización de huevos de gallina*	Individual, familiar o colectivo	Izcande
Hortifrutas Paquera*	Individual, familiar o colectivo	Hortifrutas
Proyecto Pozo de Agua, Nicoya, Costa Rica	Individual, familiar o colectivo	Islote, Laguna Pozo de Agua
Pozo Azul - Casas Nido*	Individual, familiar o colectivo	Islote, Laguna Pozo de Agua
Ecoparque (FEDEAGUA)*	Individual, familiar o colectivo	Fedeagua
Finca Experimental La Fe - Compostaje-*	Individual, familiar o colectivo	Finca experimental la Fe
Centro de manejo postcosecha de cacao-Taynín*	Individual, familiar o colectivo	ADI Territorio Indígena Taynín

Fuente: Información brindada por PRONAMYPE

* En el expediente estos proyectos indican ser de tipo Asociativo.

Esta DGA determinó mediante visita a los proyectos indicados en el cuadro N° 1, casos de ubicación de proyectos en sitios diferentes a los indicados en la información brindada por PRONAMYPE, tal y como los casos de Acondicionamiento y Equipamiento de Taller de Producción de Señuelos, cuya inversión en infraestructura y los equipos adquiridos, se encuentran en la propiedad de una de las Asociadas. Para el caso del invernadero que se apoyó a Hortifrutas, el terreno donde se construyó, pertenece a una



persona privada. Por último, Finca Experimental La Fe - Compostaje-, la propiedad donde se realizó la inversión, pertenece a una de las personas que participan en el proyecto.

El Artículo N° 4 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292) de Costa Rica establece que los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deben aplicar en su gestión los principios y normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República.

Además, este artículo señala que, aparte de otras sanciones que el ordenamiento jurídico pueda establecer, los sujetos privados que incumplan esta disposición podrán ser sancionados según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N.° 7428).

Así mismo las Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el inciso 4.5.3, lo siguiente:

“...Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados...”

Por su parte, el Reglamento de Capital Semilla en el Artículo 2 en el apartado de definiciones, respecto a contratos, establece: documento formal entre los individuos, las organizaciones o empresas de economía social solidaria y el Fideicomiso PRONAMYPE, para normar las condiciones de utilización de los recursos de manera directa en el beneficiario final, en el marco del desarrollo económico local y mejorar la actividad productiva.

Según indagaciones efectuadas vía entrevista, se consultó a Mario Durán Fernández, Director de la Dirección de Economía Social Solidaria, respecto a la regulación de la custodia de las inversiones realizadas con recursos de Capital Semilla, respondiendo lo siguiente:

“... El bien es de la persona, es como cualquier otra ayuda o subsidio...”

... Ahí como programa, ¿qué puedo hacer yo? Porque insisto los proyectos son desde un carro hasta cosas súper pequeñas como diez colchones para un albergue en territorio indígena, yo no visualizo que el programa firme un compromiso por los diez colchones, me explico, porque insisto somos súper particulares y el tipo de negocio que podemos apoyar es demasiado amplio...



... No es requerido (Contrato) con lo que rige actualmente. Pero podría llegar a ser interesante, el problema está en ver para cuáles de ellos tiene sentido y para cuáles no, porque insisto nosotros damos desde sábanas para un albergue, que me parecería un sin sentido hacer algo así.”

Con base a lo anterior, se evidencia que la Administración no había evaluado la importancia de este tipo de actividades de control que regulen claramente las disposiciones, obligaciones, limitaciones y sanciones correspondientes, dado que dichas organizaciones actúan como custodios o propietarios de los bienes adquiridos con fondos de Capital Semilla.

La ausencia de convenios o contratos formales que regulen el uso de estos bienes con un marco legal específico, expone los proyectos apoyados a riesgos que pueden comprometer su continuidad. Entre estos riesgos se consideran embargos, pérdida, daños, uso indebido de los activos, traslado de la tenencia de las propiedades o incluso la apropiación indebida. Además, la ausencia de regulación puede llevar a la falta de identificación de las Organizaciones de Economía Social Solidaria, encargadas de administrar los proyectos, favoreciendo la concentración de recursos en una sola institución, al apoyarse varios proyectos de Capital Semilla, en el transcurso del tiempo.

2.3. Falta de operación en los proyectos apoyados con recursos de Capital Semilla

Esta DGA, identificó proyectos apoyados con recursos de Capital Semilla a los cuales, se les desembolsó la totalidad de los fondos e inclusive, se realizó el cierre formal por parte de la UDE, que aún no se encuentran en operación u están operando parcialmente, y en algunos casos, parte de los activos adquiridos con estos recursos, no están siendo utilizados para los fines planteados del proyecto. Asimismo, no fue posible verificar si los beneficiarios a quienes se aprobaron los fondos están recibiendo los beneficios previstos, conforme a lo establecido en las evaluaciones de viabilidad técnica, económica, financiera y de mercado, presentadas para su aprobación, tal como se muestra en el cuadro N°2.

Cuadro N° 2. Proyectos sin funcionamiento o parcial, a la fecha de la visita de auditoría

Proyecto	Estado observado
Cuarto frío- Tortas de pescado	Sin funcionamiento
Hortifrutas Paquera	Funcionamiento Parcial
Casas Nido- Pozo de agua	Sin funcionamiento
Centro de manejo postcosecha de cacao- TaynÍ	Sin funcionamiento

Fuente: Elaboración propia

El Reglamento de Capital Semilla Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, establece que el servicio de Capital Semilla contribuye a la generación de recursos, mejor distribución de los mismos,



asegurar la sostenibilidad de los microemprendimientos, impulsar proyectos productivos y fomentar la empleabilidad. Además, entre las condiciones sobre las cuales se brinda el beneficio establece que los proyectos productivos sean viables y factibles, desde el punto de vista del mercado, técnico y financiero, y que los proyectos deben generar trabajo decente y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

En el artículo 10, inciso 2, establece que el expediente debe contar con:

“...Documento obligacional que indica que: en el caso que el proyecto sea de índole asociativo, o presentados por empresas y/o Organizaciones de Economía Social Solidaria, el beneficio del proyecto deberá corresponder a los solicitantes que forman parte de la propuesta, existiendo a un beneficio integral para cada uno de los miembros...”.

Por su parte, el Artículo 21, en el apartado de requisitos que debe cumplir cada beneficiario, en el inciso 4 H, indica:

“...En caso de que un beneficiario solicite su salida o retiro del proyecto deberá aportar las respectivas justificaciones ...”

En consulta respecto a estos casos de los cuales se lograron determinar inconsistencias en su operación, Mario Durán Fernández, Director de la Dirección de Economía Social Solidaria, argumentó lo siguiente:

“Puede que todavía un proyecto no esté en funcionamiento, entonces ahí tal vez, lo dejamos como una visita y posteriormente agendamos para cierre. Hay otros que por ejemplo el que vimos nosotros de pozo de agua, que lo visitamos con ustedes, se dieron los insumos ya está todo, se verificó, pero tenían un problema con el permiso para uso de agua.

Entonces lo que decidimos fue que apenas dieran el permiso y pudieran funcionar como comunidad productiva o como emprendimiento a partir de ahí ya se podía hacer el cierre de ese proyecto.”

De acuerdo con la respuesta proporcionada, se verifica la ausencia de un procedimiento para este tipo de situaciones, ya que no se presenta evidencia formal de un plan que detalle las acciones que la Administración esté ejecutando o tenga previsto implementar para asegurar que los proyectos cerrados se encuentren operando y haciendo uso de los recursos que les fueron asignados.

La identificación de proyectos financiados con recursos de Capital Semilla que se encuentren inactivos, operen por debajo de la capacidad proyectada en el estudio de viabilidad técnica que fundamentó su



aprobación, o cuyos activos (incluyendo equipos, infraestructura u otros bienes adquiridos) no estén siendo utilizados conforme a los fines establecidos, configura un riesgo de uso ineficiente o inadecuado de los recursos públicos. Esta situación vulnera los principios rectores de la Ley General de Control Interno, particularmente en lo relativo a la protección, conservación y uso racional del patrimonio público, frente a eventuales pérdidas, despilfarros, irregularidades o actos ilícitos.

2.4. Omisión de actividades y tareas en el procedimiento de Capital Semilla

Esta DGA, identificó que el “Procedimiento Otorgamiento de Capital Semilla”, Código: DESS-15.4-P-01, presenta omisiones de aspectos relevantes del proceso, entre ellos:

- No se especifica el instrumento mediante el cual, se debe dejar evidencia de la realización de las visitas previas a los proyectos de Capital Semilla, ni el lugar donde dicha evidencia debe ser almacenada (párrafos 01 y 03 del procedimiento).
- No se detalla la información que debe contener el perfil del proyecto (párrafo 07).
- El reglamento especifica el aporte de información tal como: diagnóstico, estudio de mercado, estudio técnico y administrativo. Al respecto en el procedimiento no se consigna la solicitud de dicha información, ni se refiere al análisis que se deba realizar sobre la misma para validar la viabilidad del proyecto.
- No se consigna, explícitamente la incorporación de los documentos obligacionales a los que hace referencia el reglamento, establecidos en el inciso 2 del artículo 10, así como el artículo 26, referente a los proyectos de índole asociativo, o presentados por empresas y/o Organizaciones de Economía Social Solidaria.
- Presenta omisiones, respecto al archivo de información en los siguientes casos:
 - El cuadro comparativo mencionado en el punto 23 del procedimiento.
 - Las evidencias de las giras de seguimiento. Asimismo, no se establece en qué plazo posterior deben realizarse dichas giras (párrafo 31).
- No se describe, cómo el EUDE realiza la verificación de la entrega del bien o material adquirido (párrafo 32). Además, no se contemplan los pasos a seguir en caso de que se entregue un bien o material distinto al solicitado, o no cumpla con las especificaciones técnicas, cumpliendo también con lo indicado en el artículo 16 del reglamento de capital semilla.
- Los formularios utilizados en el proceso de otorgamiento de Capital Semilla no se encuentran adjuntos en los anexos del procedimiento. Además, estos formularios carecen de una



nomenclatura o referencia explícita dentro del documento, tales como el “Formulario de beneficiario”, “Formulario de solicitud de Capital Semilla”, entre otros.

Las normas de control interno para el sector público indican en el inciso 4.1 Actividades de control, lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad...”

Al respecto la Guía Técnica para el levantamiento de Procedimientos y Elaboración de Manuales, indica en el apartado h. “Narrativa del procedimiento”:

“...Cuando en los casos que la descripción de la actividad no es suficiente para clarificar la acción a realizar o se quiera ampliar la acción, se podrá colocar debajo de la descripción numerada un párrafo llamado “Nota” en tamaño 11 y sin numerar; el cual debe contener una breve descripción de lo que se quiere plasmar, de manera clara y concisa...”

“...Indique los acuses de recibo y el archivo de documentos”

“... Todo lo que se archiva se debe especificar donde se archiva...”

El Director de la DESS, respondió en entrevista llevada a cabo por videollamada, el día 1 de abril del 2025, lo siguiente:

“...” El expediente se limita a lo que indica el artículo 10 de reglamento...

El procedimiento y el reglamento son recientes, por lo tanto, puede ser que requieran mejoras, las cuales se pueden realizar...”

Lo expuesto por el Director de la DESS, en la primera línea del párrafo anterior, referente a la aplicación del artículo 10, lo que establece es que la administración, deberá contar con un expediente conformado con todos los documentos que respalden el proceso que, si bien señala que deberá contar con al menos una lista de documentos indicados, esto no excluye la incorporación de los demás documentos que respalden el actuar de la Administración.



La falta de definición clara y detallada en el Procedimiento de Otorgamiento de Capital Semilla, genera riesgos significativos de trazabilidad, control y transparencia en la ejecución del procedimiento. Esta omisión podría derivar en inconsistencias operativas, dificultades para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, ejecución de los controles, debilidades en la rendición de cuentas y en la supervisión de los recursos otorgados. Asimismo, la ausencia de formularios identificados y anexados impide la estandarización del proceso, dificultando el seguimiento y evaluación de los proyectos.

2.5. Pérdida de expedientes del año 2022

Esta Dirección General de Auditoría, identificó que no existen los expedientes correspondientes a los proyectos ejecutados en el año 2022, denominados: Proyecto Pozo de Agua, Nicoya, Costa Rica, y el Proyecto Centro de Acopio Isla Venado.

La NTN-001: Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos indica en el inciso, 5.4 SEGURIDAD, lo siguiente:

“Los encargados de los archivos centrales y archivos de gestión son responsables de velar por la seguridad, fidelidad, autenticidad e integridad de los expedientes administrativos que custodian, así como de su organización y conservación.

Cada institución, mediante la conformación de un equipo multidisciplinario con perfiles pertinentes, formulará un protocolo de seguridad sobre el manejo y acceso a los expedientes administrativos, y de los procedimientos de préstamo y consulta, en los que se deberán asignar responsabilidades y se tipificarán los usuarios según las características del expediente administrativo, siguiendo normativa vigente en materia de acceso a la información o a los documentos...”

Así mismo las Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el inciso 4.4, exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los



riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

En entrevista, se consultó a Mario Durán Fernández, Director de la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS), respecto a la situación identificada, para lo cual indicó:

...” No tengo idea por qué no están, y es un periodo en el que yo no estuve, yo he tratado de rescatar algunas de las cosas...

...Al final ese año fue un año que yo no sé qué pasó ahí, pero fue un año raro y no puedo dar fe y no puedo decir dónde está eso, para ser honesto...”

A pesar de la respuesta indicada, es deber de la administración implementar los controles necesarios para garantizar el debido resguardo de la información que se genera de la ejecución de sus procesos, y efectuar las acciones necesarias en caso de detectar incumplimientos a la norma.

La ausencia de evidencia documental de lugar a debilidades en la gestión, rendición de cuentas, negligencia, posibles actos de corrupción, aún en ausencia de pruebas directas. Asimismo, la pérdida de estos expedientes limita la trazabilidad y transparencia de las actividades ejecutadas por la suma de ₡59 647 000,00 (Cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil colones, 00/100), dificultando los procesos de fiscalización y auditoría. En caso de que se presenten investigaciones o reclamos relacionados con dichos proyectos, la falta de respaldo documental podría derivar en eventuales sanciones o responsabilidades para los funcionarios involucrados, o para la institución.

2.6. Expedientes no conformados con base a la normativa aplicable

Esta DGA, seleccionó para su revisión 19 expedientes de proyectos de Capital Semilla de los cuales, se identificó, que para todos los casos los expedientes no se encuentran foliados, no cuentan con nomenclatura en los documentos generados, ni cumplen con los lineamientos establecidos en la norma técnica NTN-001 “Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos”, y demás normativa establecida en el MTSS.

La Norma NTN-001: Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, indica en el inciso 5.2 el proceso de conformación de los expedientes, donde se establecen acciones tales como:

...”5.2.6.1 Requisitos para la foliación de documentos

Los documentos del expediente deberán estar ordenados cronológicamente según la fecha de recibido, de manera ascendente antes de iniciar con la foliación.



La foliación se realizará al momento de la incorporación del documento al expediente y de previo a cualquier proceso de descripción, encuadernación, reprografía y/o digitalización de documentos.

5.2.7 Elementos de control del expediente

Los expedientes cuentan con los siguientes elementos de control:

- Hoja de control: lista con el nombre completo del funcionario o funcionarios responsables, la fecha de ingreso a cada departamento asignado y el estado de trámite actualizado. [PAPEL] Deberá ser incluida en el reverso de la carátula de la carpeta.
- Índice: listado de los documentos en el expediente administrativo..."

Así mismo, los oficios DAJ-AIR-144-2013 y DAJ-AIR-294-2015, emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos se refieren a la foliación de expedientes, indicando entre otros aspectos:

"... Los expedientes administrativos deben llevar un estricto orden de foliatura, incorporándose en orden cronológico todos aquellos actos, documentos, trámites que se hayan realizado ..."

En consulta efectuada, por medio de entrevista, Mario Durán Fernández, Director de la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS), indicó:

"Yo cumplo con el reglamento con la información que tiene que estar, sé que hay parte de la normativa que tenemos que cumplir que no hemos cumplido a la fecha, por ejemplo, el tema del foliado que yo sé que es un tema de punto de mejora, lo tengo clarísimo y en algún momento si tenemos que foliar eso digamos es como el único punto que yo sí sé que hay que hacer que no necesariamente lo hacemos, pero considero que los expedientes los llevamos bastante bien y bastante ordenados."

Dada la respuesta anterior, se evidencia que los controles emitidos por la Administración no están en concordancia a la normativa NTN-001 Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, emitida por el Archivo Nacional, con relación a los aspectos mínimos que deben contener los expedientes.

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en la norma técnica NTN-001 para la conformación de expedientes administrativos afecta la integridad, organización y trazabilidad de la documentación de los proyectos de Capital Semilla. Esta situación incrementa el riesgo de pérdida, alteración o duplicidad de información; dificulta la localización eficiente de documentos; limita la capacidad de fiscalización, y debilita la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de fondos públicos.



2.7. Omisión de información en expedientes de los proyectos de Capital Semilla

En la revisión de la selección de 19 expedientes de Capital Semilla, se identificó la omisión de información indicada en el Procedimiento y/o Reglamento de Capital de Semilla, a saber:

Cuadro N°3 Revisión del contenido de 19 expedientes

Detalle	Cantidad de expedientes	%
No contiene el Formulario de solicitud de capital semilla	3	16%
No Contiene la visita preliminar de campo	18	95%
No contiene tres juegos de proformas, uno al inicio del proyecto para verificar que el monto del proyecto no excede el monto total aprobado establecido por ley por beneficiario, las mismas son base también para tener el dato de precios aproximados en el mercado de los insumos requeridos.	14	74%
El expediente no se encuentra foliado.	19	100%
No contiene tres proformas después de aprobado el proyecto, para actualizar precios y justificar los desembolsos y lo compara con el cartel.	2	11%
No contiene la solicitud del o los desembolso (s).	2	11%
No contiene análisis con al menos un cuadro comparativo de las facturas proforma.	2	11%
No contiene el programa de seguimiento elaborado por la UDE.	19	100%
No contiene informes de giras de seguimiento, durante la ejecución del proyecto.	18	95%
No contiene informes de giras de seguimiento posterior, del proyecto.	19	100%

Elaboración propia

La Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el inciso 1.5, lo siguiente:

"... De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI..."

Al respecto, las Normas de Control Interno Para El Sector Publico, en el inciso 4.4. Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, indican:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento



del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniqué con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas”

En consulta realizada en entrevista al Director de la DESS, Mario Durán, indicó:

...” En algún expediente puede que se nos haya ido imprimir algo, yo puedo dar fe, que toda la información está, lo que puede haber pasado, es que, si no se imprimió, entonces lo que hemos hecho es buscarlo en el correo lo imprimen y lo incluyen. Pero puede que en alguno de los casos se traspapelara o no estuviera por alguna razón...

...el expediente contiene lo que el reglamento de capital semilla especifica, hay que empezar recordando que esto es un fideicomiso, que el fideicomiso es fideicomiso público, es sujeto privado, entonces si tiene una particularidad dentro del Ministerio.

Entonces el fideicomiso es el que crea sus propios reglamentos, procedimientos, acuerdos porque hay algunos acuerdos que tiran línea o especifican que se tiene que hacer o que no. Para este caso particular de capital semilla existe un reglamento y el reglamento es el que estableció que tiene que incluirse en el expediente y que no y ahí incluimos lo que dice el reglamento...”

A pesar de lo indicado por el Director de la DESS, se evidenció que el artículo n°10 no contempla toda la documentación necesaria para respaldar el proceso, al omitir información relevante como la detallada en el anexo N°3. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia respecto a un procedimiento o supervisión del contenido de los expedientes, para asegurar que se incluya la información completa.

El monto asignado a los 19 proyectos que se revisaron ascendió aproximadamente a la suma de ₡395 736 000,00 (trescientos noventa y cinco millones, setecientos treinta y seis mil colones, 00/100). La omisión de información en los expedientes puede comprometer la transparencia y toma de decisiones oportuna en los procesos de otorgamiento, ejecución, operación y seguimiento de los proyectos apoyados con recursos de Capital Semilla, la rendición de cuentas, la correcta utilización de los fondos públicos, incumplimiento técnico y legal, entre otros aspectos.



3. CONCLUSIONES

El resultado de este estudio permite concluir que el Sistema de Control Interno aplicado a los proyectos del programa Capital Semilla presenta importantes oportunidades de mejora en los siguientes aspectos:

- Se identificó una insuficiencia de controles en el seguimiento de los proyectos de Capital Semilla, evidenciada por la falta de visitas previas y de seguimiento durante la ejecución del plan de inversión, la ausencia de verificación posterior a la inversión (etapa de operación de los proyectos), así como deficiencias en la documentación de respaldo. La situación planteada compromete la capacidad institucional para garantizar el buen uso de los recursos públicos, limita la rendición de cuentas, y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa, como la sostenibilidad de los emprendimientos, la generación de empleo y la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios.
- Se identificó la ausencia de contratos o convenios formales que regulen el uso y disposición de bienes adquiridos con fondos de Capital Semilla, para casos de proyectos asociativos. Esta falta de marco legal deja a los proyectos expuestos a posibles riesgos como apropiación indebida, uso no autorizado, pérdida de activos o concentración de recursos, al no establecerse claramente las obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios. Esta debilidad contraviene principios de control interno y limita la capacidad del programa para proteger adecuadamente los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad de los proyectos.
- Se detectaron proyectos financiados con recursos de Capital Semilla que, pese a haber recibido el desembolso total y haber sido formalmente concluidos por PRONAMYPE, no están en operando al 100%, aún sin estar operando, o no utilizan los activos conforme a los fines establecidos. Tampoco se pudo verificar que los beneficiarios estén recibiendo los beneficios previstos, así como su continuidad en el proyecto. Esta situación refleja la ausencia de mecanismos claros para asegurar la puesta en marcha efectiva de los proyectos, lo cual expone los fondos públicos a un uso ineficiente o inadecuado, y vulnera los principios de control interno orientados a la protección y uso racional de los fondos públicos.
- Se identificaron omisiones y falta de claridad en el procedimiento de otorgamiento de Capital Semilla, que afectan aspectos clave como la documentación de visitas, contenido del perfil del proyecto, análisis de viabilidad, evidencias de seguimiento y uso de formularios. Esta falta de definición genera riesgos de trazabilidad, control y transparencia, debilitando la supervisión, dificultando la rendición de cuentas y exponiendo el proceso a inconsistencias operativas.



Además, la ausencia de formularios estandarizados limita la eficacia y evaluación del programa, comprometiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Se constató la pérdida de expedientes correspondientes a proyectos del año 2022, lo cual evidencia deficiencias en la gestión documental y en la aplicación de protocolos de archivo, custodia y conservación de expedientes administrativos. Esta situación representa un riesgo para la trazabilidad, fiscalización y rendición de cuentas sobre el uso de fondos públicos. Además, debilita los controles internos y compromete la transparencia institucional, vulnerando los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre gestión de archivos y acceso a la información.
- Se determinó que los expedientes de proyectos de Capital Semilla no cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa NTN-001 para su adecuada conformación, al carecer de foliación, nomenclatura, índice y hoja de control, entre otros aspectos. Esta omisión afecta la organización, trazabilidad y seguridad documental, lo cual representa un riesgo para la integridad de la información, dificulta los procesos de fiscalización y control, y debilita la transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos públicos.
- La revisión de expedientes de proyectos de Capital Semilla evidenció omisiones significativas de información esencial, en la mayoría de los casos revisados. Esta situación refleja falta de control documental, supervisión y trazabilidad, lo que compromete la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada toma de decisiones sobre el uso de fondos públicos. El incumplimiento representa un riesgo elevado de asignación inadecuada de recursos y debilidad en los procesos de fiscalización institucional.

En resumen, los hallazgos identificados evidencian oportunidades de mejora en el sistema de control interno de PRONAMYPE respecto a la ejecución del programa Capital Semilla. Por lo tanto, se emiten recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de gestión, supervisión, seguimiento y documentación de los proyectos, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el programa PRONAMYPE.



4. RECOMENDACIONES

4.1. Al Despacho del Ministro:

4.1.1 Dar seguimiento oportuno para que en un plazo de 10 días calendario, una vez en firme el presente informe, se proceda con lo siguiente:

- Se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- Se cree un Plan de Acción en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, que detalle los plazos establecidos y responsables de su ejecución.
- Se cargue toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema ARGOS, en el módulo de Control de Cumplimiento, para su seguimiento correspondiente. **(Ver comentarios 2.1 al 2.7)**

4.2. A la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS):

4.2.1 Establecer e incorporar en el procedimiento, un programa formal para el seguimiento y evaluación de los proyectos de capital semilla, para sus diferentes etapas, a saber: planificación, inversión (ejecución del plan de inversión), operación, y cierre; que permita asegurar la sostenibilidad de los emprendimientos, el logro de las proyecciones establecidas en el análisis de la viabilidad y factibilidad técnica, financiera y de mercado, presentada para justificar su aprobación; la generación de empleabilidad, movilidad social y mejora de la calidad de vida de los beneficiarios, la permanencia de los beneficiarios en el proyecto, entre otros aspectos. Lo anterior en un plazo de 6 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.1)**

4.2.2 Crear un formato de contrato o convenio formal, e incorporar su aplicación para los nuevos proyectos asociativos que incluyen grupos de beneficiarios considerados para un mismo proyecto, en los cuales los bienes (infraestructura, insumos, equipo, etc.) adquiridos con recursos de capital semilla, que se encuentren contruidos, registrados o custodiados en propiedades privadas, tanto de personas individuales como de Organizaciones de la Economía Social Solidaria, que permita contar con un marco legal específico donde se establezcan los derechos, obligaciones y responsabilidades, para regular las condiciones de disposición, utilización, conservación y resguardo de dichos bienes, garantizando la correcta administración y uso de los recursos públicos, así como asegurar su utilización en la operación del proyecto aprobado.



Presentar evidencia del formato del documento a implementar, así como la incorporación en los procedimientos del programa de Capital Semilla. Lo anterior en un plazo de 2 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.2)**

- 4.2.3 Rendir un informe sobre la situación actual de los proyectos de capital semilla citados en el punto 2.3, apoyados por el programa PRONAMYPE, que permita validar la operación y sostenibilidad de los emprendimientos, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el análisis de la viabilidad y factibilidad técnica, financiera y de mercado, presentada para justificar su aprobación; la generación de empleabilidad, movilidad social y mejora de la calidad de vida de los beneficiarios; continuidad de participación de los beneficiarios a quienes se le aprobaron recursos de Capital Semilla. Conforme los resultados, establecer planes de mejora y actividades de seguimiento para las situaciones determinadas en cada proyecto. Lo anterior en un plazo de 4 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.3)**
- 4.2.4 Actualizar el Procedimiento de Otorgamiento de Capital Semilla, Código: DESS-15.4-P-01, a fin de incorporar de manera clara y detallada los aspectos operativos y documentales identificados en el comentario 2.4. Lo anterior en un plazo de 6 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.4)**
- 4.2.5 Rendir un informe respecto a la situación suscitada para no contar con los expedientes de los proyectos ejecutados en el año 2022, denominados: Proyecto Pozo de Agua, Nicoya, Costa Rica y Proyecto Centro de Acopio Isla Venado, que permita esclarecer lo sucedido y sentar las responsabilidades respectivas, así como recopilar la información necesaria para la conformación de los expedientes de dichos proyectos. Lo anterior en un plazo de 2 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.5)**
- 4.2.6 Implementar en la conformación de los expedientes de los proyectos apoyados con recursos del Programa Capital Semilla, los lineamientos establecidos en la normativa NTN-001 "Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos de la Junta Administrativa del Archivo Nacional", y demás normativa establecida en el MTSS para tal efecto. Lo anterior en un plazo de 2 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.6)**



- 4.2.7 Actualizar el contenido del artículo 10 del Reglamento de Capital Semilla para que se incorpore el detalle de los documentos que respalden el proceso, considerando los documentos detallados en el punto 2.7, en concordancia a las actividades que ejecuta la Administración, conforme el procedimiento de otorgamiento de Capital Semilla y el Reglamento de Capital Semilla. Lo anterior en un plazo de 6 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.7)**

Oficializado por medio del oficio CARTA-MTSS-DGA-62-2025_____